

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES, DIRECTOR DE ADQUISICIONES; ASÍ COMO DEL LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EL LIC. HUMBERTO CENTENO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, AZOLVE MULTISERVICIOS SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO OLVERA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante Acta de Apertura de Propuestas Técnicas, Económicas y Fallo de fecha **25 de marzo de 2025**, el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE PATRULLAS".

**SEGUNDO.** El "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO" conformado por las bases de convocatoria, la junta de aclaraciones, el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el fallo y anexo técnico, se consideran parte integral del presente contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2024 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, facultades para la suscripción de este contrato.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de la requisición **18**, con partida presupuestal 5411 vehículos y equipo terrestre, con fuente de financiamiento FORTAMUN para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, con fundamento en el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.





**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II.1.** Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número-33,459, de fecha 05 (cinco) de julio de 2013 (dos mil trece) pasada ante la fe del Licenciado Carlos P. Sánchez Ferrusca Notario Adscrito a la Notaria Publica No. 20 (veinte), de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la-que se hace constar la constitución de la Sociedad de Anónima de Capital AZOLVE MULTISERVICIOS de nacionalidad mexicana, con duración (indefinida), con domicilio social en la ciudad de Querétaro, Qro. y con el siguiente objeto social: comercialización, venta, fabricación, distribución, representación, producción, arrendamiento, almacenaje, consignación, industrialización, maquila, comisión, renta, importación, exportación, de productos y bienes de cualquier especie, descripción en general, afectos al comercio, de manera enunciativa más no limitativa....."

**II.2.** Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el mismo testimonio de la escritura pública número 5,964 de fecha 14 (catorce) de julio de 2021 (dos mil veintiuno)-pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario titular a la Notaria Publica No. 2 (dos), de la Ciudad de San Juan del Rio, Qro., en la que se nombra como administrador único.

**II.3.** Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada cambiase de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

**II.4.** Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del suministro objeto del presente.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **AMU130705KD8**

**II.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en calle Puente de Alvarado no. 427, Col. Carretas, cp. 76050 en la Ciudad de Querétaro, Qro.

**II.7.** Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: [jurdiico@aolve.com.mx](mailto:jurdiico@aolve.com.mx) para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**II.8.** Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

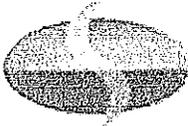
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro de los bienes y/o servicios correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE PATRULLAS".



AZOLVE MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

Municipio de Colón en Querétaro a 21 de marzo del 2025 Hoja 1 de 1

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y/O LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO PRESENTE

CONCURSO No. IR.07.2025 "ADQUISICIÓN DE PATRULLAS"

Table with 10 columns: Requisición, Número de partida, Descripción Detallada, Unidad, Marca, Cantidad (A), Precio Unitario (B), Total (A x B)= C, IVA (C\*impuestos que apliquen), Importe Total. Includes rows for RAM 1200 TRADESMAN and NISSAN FRONTIERS SE.

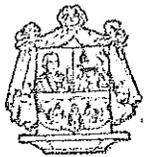
- ✓ Tiempo de entrega: 10 días posteriores a la fecha firma del contrato
✓ Vigencia de los precios: 45 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
✓ Condiciones de pago: El pago se efectuará en moneda nacional y los impuestos que se deriven del contrato serán a cargo del proveedor.

JOSE ANTONIO OLVERA FUENTES Administrador único Azolve Multiservicios S.A. de C.V.

NUMEROS DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS: NISSAN FRONTIERS SE TM 2025 3N6AD33A9SK821766 RAM 1200 TRADESMAN 2025 VYJFBTGTXS5806556; RAM 1200 TRADESMAN 2025 VYJFBTGT2S5806521; RAM 1200 TRADESMAN 2025 VYJFBTGTXS5801986

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





**SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será en 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato o bien de acuerdo a la programación de la Secretaría Requirente y horarios determinados por **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a las especificaciones contenidas en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**. **Presentar fianza.**

Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, verificará la calidad de los bienes y/o servicios, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

**TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El LIC. **HUMBERTO CENTENO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD** se constituirá como **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibidos los bienes y/o servicios correspondientes a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** En su caso, **"EL PROVEEDOR"** bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega del servicio objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos las cantidades y calidades descritas en el anexo técnico, mismo que forma parte de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

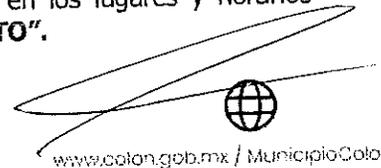
La entrega de los bienes y/o servicios contratados deberá realizarse a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad y calidad del servicio recibido, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

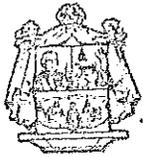
La entrega de los bienes tiene que venir complementada con las **facturas de origen, así como la carta factura, que actúa como liberación del vehículo adquirido, ante la agencia automotora.**

**QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO.** Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

**SEXTA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$3,793,531.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$3,270,285.60 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$523,245.69 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)**.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** Se pagará en (2) exhibiciones posteriores a la recepción de la documentación de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos revisadas y con el visto bueno de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.





<b>PRIMER PAGO</b>	<b>ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL</b>	<b>\$1,896,765.60 INCLUYE IVA</b>
<b>SEGUNDO PAGO</b>	<b>FINIQUITO DEL 50% DEL MONTO TOTAL</b>	<b>\$1,896,765.60 INCLUYE IVA</b>
		<b>\$3,793,531.20 INCLUYE IVA</b>

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de anticipo mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza emitida por Institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Colón Querétaro, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, por la cantidad de **\$1,896,765.60 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, correspondiente al 100% del monto de anticipo solicitado.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

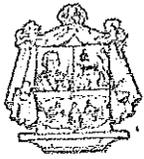
Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: [facturasadquisiciones@colon.gob.mx](mailto:facturasadquisiciones@colon.gob.mx)

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EXHIBIR FIANZA **"AL MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento del presente contrato tal y como se señala en la cláusula segunda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, en concatenación la fracción XIII de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón.

**NOVENA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:** Garantizar CON FIANZA los bienes y/o ejecución de servicios contra defectos y/o vicios ocultos durante un periodo mínimo de 12 (doce) meses posteriores a la aceptación de estos por parte del Municipio, quedando obligado, por su cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los bienes y/o servicios o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al Municipio o a terceros, esto en el caso de las modificaciones, conversión y equipamiento para patrulla, y en el caso del vehículo, la garantía que presente la misma agencia, al adquirir un vehículo nuevo.

**DECIMA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** **"EL PROVEEDOR"** certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.





De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. TITULARIDAD DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**, así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** **"EL MUNICIPIO"** no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** éste aún no corrige sus deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos de entrega de los bienes, y/o servicios o en el supuesto de que se entreguen los bienes y/o servicios en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.





Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes y/o servicios, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

**DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Toluimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).**

**"POR EL MUNICIPIO"**

**"POR EL PROVEEDOR"**

**LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**C. JOSÉ ANTONIO OLVERA FUENTES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS**  
**TITULAR DE LA SECRETARIA DE**  
**SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES**

**LIC. HUMBERTO CENTENO VELÁZQUEZ**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD**  
**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL  
CONTRATO MCQ/DA/IR-07/2025 DERIVADO DE LA:  
ADQUISICIÓN DE PATRULLAS.

